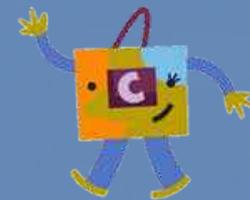


nº 39

Abril
2025

CERCA



MAGAZINE



Revista digital para
consumidores

Temas del mes:

VIAJES

TURISMO

HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CONSUMO



ÍNDICE



1 PRESENTACIÓN

2 INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA DEL MES

3 RESOLUCIÓN DE CASO REAL

4 NOTICIAS DE ACTUALIDAD Y CONSUMO

5 ACTIVIDADES EN CERCA

6 INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR



VIAJES, TURISMO Y HOSTELERÍA

Las vacaciones son un momento esperado por muchos para descansar, disfrutar y desconectar de la rutina diaria. Sin embargo, cuando se trata de servicios turísticos, los consumidores a menudo se enfrentan a situaciones inesperadas que afectan sus planes. Desde cancelaciones de vuelos hasta problemas con el alojamiento, los derechos de los consumidores son fundamentales para garantizar una experiencia de viaje sin contratiempos.

Derechos Básicos de los Consumidores en el Turismo

Uno de los principios más importantes es el derecho a **recibir información clara y completa** sobre los servicios contratados. Los consumidores tienen derecho a conocer las condiciones del servicio, los precios finales y cualquier posible cargo adicional antes de realizar una compra. Además, deben ser informados sobre sus derechos en caso de cancelaciones, cambios de itinerario o cualquier alteración significativa en el servicio.

Los consumidores también tienen derecho a **utilizar servicios turísticos seguros**. Esto incluye el derecho a utilizar alojamientos, medios de transporte y otros servicios turísticos que cumplan con las normas de seguridad.

Igualmente, los consumidores tienen derecho a ser protegidos frente a prácticas abusivas, como la publicidad engañosa o la imposición de condiciones abusivas en los contratos.

Por último, los consumidores tienen **derecho a reclamar** por los cauces habituales, si consideran que sus derechos han sido vulnerados.

Derechos específicos de los consumidores en el sector turístico

Además de los derechos básicos, los consumidores tienen derechos específicos en función del tipo de servicio turístico que contraten. Por ejemplo:

- **Viajes combinados:** Los consumidores que contratan viajes combinados tienen derecho a recibir información detallada sobre el viaje, a que se cumplan las condiciones del contrato y a ser indemnizados en caso de incumplimiento. Tenéis más información en nuestro vídeo-tutorial sobre los viajes combinados: <https://www.youtube.com/watch?v=CQxmYdFsYyQ>
- **Alojamiento:** Los consumidores que se alojan en hoteles, apartamentos u otros tipos de alojamiento tienen derecho a que se cumplan las condiciones de la reserva y a que se les proporcione un alojamiento en condiciones adecuadas. Tenéis más información en nuestro vídeo-tutorial sobre hostelería y restauración: <https://www.youtube.com/watch?v=Dr3Gf73U0ww>
- **Transporte:** Los consumidores que utilizan medios de transporte como aviones, trenes o autobuses tienen derecho a que se respeten los horarios, a que se les indemnice en caso de retraso o cancelación y a que se les proporcione asistencia en caso de necesidad. Tenéis más información en nuestro vídeo-tutorial sobre el transporte de viajeros en: <https://www.youtube.com/watch?v=Sbq3jVbDqOM>

En este número de CERCA MAGAZINE podéis encontrar varios artículos, noticias y reportajes sobre los derechos de los consumidores en el sector turístico, así como noticias de actualidad del mundo del consumo.

También incluimos la programación de actividades de OCIO FORMATIVO del último trimestre del curso 2024-2025 con actividades para los meses de abril, mayo y junio, dedicadas especialmente a la restauración, la alimentación saludable, y el consumo y el medio ambiente.

Os deseamos disfrutéis de la lectura de este número y de las actividades formativas programadas, para seguir aumentando vuestra formación en temas de consumo.

Bienvenidos a ABRIL 2025 !!!

Juan Carlos Victoria

TÚ TE VAS DE VACACIONES... PERO TUS DERECHOS NO.

En la web de la OCU (Organización de Consumidores y Usuarios de España) podemos encontrar este interesante artículo para saber cómo actuar cuando surgen problemas en tus vacaciones: cancelación de vuelos, estancias, retrasos, alquileres de vehículos o cuando el hotel no es como esperabas, entre otras situaciones.

<https://www.ocu.org/ocu-reclamar-vacaciones>



MALAS PRÁCTICAS EN HOSTELERÍA

Llamas para reservar y te piden dinero anticipado, o te dicen que no admiten grupos o, al revés, que no reservan para una sola persona o incluso que tenéis que ordenar todos el mismo menú... son algunas de las condiciones que ahora exigen bares y restaurantes. Pero ¿es legal que impongan estos requisitos? Te contamos algunas de las malas prácticas detectadas en la hostelería y te damos las claves para saber cuándo te puedes quejar.



Tienen libertad... pero ¿abusan de ella?

Llamas para reservar y te piden dinero anticipado, o te dicen que no admiten grupos o, al revés, que no reservan para una sola persona o incluso que tenéis que ordenar todos el mismo menú... son algunas de las condiciones que ahora exigen bares y restaurantes. Pero ¿es legal que impongan estos requisitos? Te contamos algunas de las malas prácticas detectadas en la hostelería y te damos las claves para saber cuándo te puedes quejar.

Pasamos revista a algunas cosas que hacen los bares y restaurantes que son muy comunes y que no nos gustan a los clientes. Debes fijarte cuando acudas a un establecimiento si aplican alguna de ellas.

Si quieres leer el artículo completo accede al siguiente enlace:

<https://www.ocu.org/consumo-familia/viajes-vacaciones/noticias/webs-reservas-viajes>



SEGURO DE VIAJE: CÓMO FUNCIONA, QUÉ CUBRE Y CUÁNDO CONTRATARLO

Los seguros de viajes cubren todo tipo de imprevistos, como la pérdida de equipaje o emergencias médicas. De esta manera, podremos centrarnos en lo que realmente importa: disfrutar.

Planificar una escapada es emocionante, pero estar preparado para lo imprevisto es esencial. Por eso, contar con un seguro de viaje resulta fundamental para garantizar la tranquilidad en cualquier destino. Funciona como una red de seguridad frente a sucesos inesperados y las coberturas suelen incluir asistencia médica, cancelación, indemnización por demoras y protección frente a extravío de equipaje, aunque pueden variar según la aseguradora y las necesidades de cada viajero. En algunos países disponer de un seguro de viaje no es opcional, sino un requisito obligatorio para obtener el visado. Te contamos en qué debes fijarte al contratar uno.

¿Qué cubre un seguro de viaje?

El “seguro mínimo de viaje” es una póliza básica que proporciona coberturas esenciales para proteger al viajero durante su desplazamiento. Sus prestaciones suelen ser limitadas y, en muchos casos, se incluye de forma gratuita al contratar paquetes vacacionales que combinan vuelos, alojamiento y traslados al lugar de estancia.

Este tipo de seguro suele cubrir gastos médicos, repatriación sanitaria y, en algunos casos, pérdida de equipaje. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las coberturas específicas y los límites de indemnización pueden variar según la compañía aseguradora y el tipo de póliza contratada.

Para quienes buscan mayor tranquilidad, es recomendable optar por pólizas más completas que incluyan coberturas adicionales, como responsabilidad civil o cancelación de viaje. Estas son las coberturas que debe contener un seguro:

✓ Asistencia sanitaria

Incluye gastos médicos, de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y la compra de medicamentos. Es fundamental verificar si cubre también el desplazamiento y alojamiento de un acompañante en caso de enfermedad o accidente.

✓ Accidente

Ofrece una indemnización en caso de accidente, ya sea por causas ajenas al asegurado o aquellos que ocurren durante el uso de medios de transporte.

✓ Repatriación sanitaria

Garantiza el traslado en caso de enfermedad grave, accidente o fallecimiento. Puede incluir el desplazamiento de un acompañante hasta su país de origen.



Si quieres leer el artículo completo accede al siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/viajes-ocio-0>



10 CAMBIOS DEL NUEVO DECRETO DE VIVIENDAS TURÍSTICAS

¿Gestionas una vivienda turística o tienes una y deseas alquilarla a turistas? Ten en cuenta que la normativa ha cambiado y debes cumplir nuevos requisitos según el [decreto-ley del Consell 9/2024 publicado el 7 de agosto](#). A continuación te contamos los principales cambios pero puedes consultar el decreto completo [AQUÍ](#), en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



Te recomendamos también consultar en la web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo el [procedimiento que deben cumplir las viviendas turísticas](#) y el [apartado de Preguntas Frecuentes](#) publicado para resolver dudas concretas. Si aún así te quedan cuestiones por aclarar puedes dirigir tus consultas al correo ordenación_turisme@gva.es o a los servicios territoriales de turismo:

Alicante: apartamentos_turismoa@gva.es

Castellón: apartamentos_turismocs@gva.es

Valencia: apartamentos_turismov@gva.es

1. SÓLO SE PUEDE ALQUILAR 10 DÍAS COMO MÁXIMO A UN MISMO CLIENTE

El nuevo decreto sólo considera vivienda turística el inmueble que se alquila completo (nunca se puede arrendar por habitaciones) por tiempo inferior o igual a 10 días seguidos a un mismo arrendatario. Se diferencia así la vivienda de uso turístico de otras viviendas en alquiler de corta estancia, cuya regulación es de competencia estatal.

Las viviendas que hayan sido reservadas por 11 o más días antes de la entrada en vigor del decreto (antes del 8 de agosto de 2024) pueden mantener el periodo de arrendamiento pactado hasta la finalización de ese contrato.

Además sólo puede ser vivienda turística aquella que disponga de informe municipal de compatibilidad urbanística favorable y una referencia catastral única e individualizada que deberá constar en el contrato de alquiler.

Una misma vivienda puede ser arrendada en alquiler turístico (durante 10 días o menos) durante el periodo de uso turístico indicado en el Registro de Turisme Comunitat Valenciana y alquilada con otro tipo de uso (con contratos que pueden superar los 10 días) siempre fuera de ese periodo.

2. CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD DE VECINOS

Para poder registrar la vivienda se debe disponer de un certificado que acredite que la comunidad de propietarios no impide usar las viviendas del edificio para usos alternativos al residencial, como es el turístico.

3. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CADUCA A LOS 5 AÑOS

Si quieres leer el artículo completo accede al siguiente enlace:

<https://www.turismecv.com/2024/09/03/10-cambios-del-nuevo-decreto-de-viviendas-turisticas/>



¿QUÉ NORMAS DEBEN SEGUIR LOS BARES PARA GARANTIZAR QUE SU COMIDA ES SEGURA?

La seguridad alimentaria en los bares y restaurantes es fundamental. Te contamos qué requisitos deben cumplir los establecimientos de hostelería, quién se encarga de controlarlos y por qué algunas veces fallan.

Un reciente brote de salmonelosis asociado, presuntamente, a las tortillas poco cuajadas servidas en un popular bar madrileño ha puesto el foco sobre la seguridad alimentaria en los establecimientos de hostelería. ¿Nos podemos fiar de lo que comemos en ellos? ¿Qué condiciones deben cumplir los bares y restaurantes para asegurar la inocuidad de los alimentos? Te lo contamos en las siguientes líneas.



«El problema es que cualquiera puede poner un bar». Esta es una de las quejas más frecuentes de algunos profesionales de la seguridad alimentaria y también de algunos hosteleros: los que hacen las cosas bien y ven cómo la reputación de todo un sector se ve empañada por aquellos que las hacen mal. Son precisamente estos últimos, los que hacen las cosas mal, los que se suelen ver implicados en casos de intoxicación alimentaria.

Estos sucesos también pueden ocurrir de manera fortuita, por accidentes inesperados, pero es poco habitual. Cuando suceden es generalmente porque se ha cometido alguna negligencia, ya que estos establecimientos deben cumplir una serie de requisitos que están destinados a evitar que pasen esas cosas.

Así que, cuando se dice que «cualquiera puede poner un bar», hay que matizar algo muy importante: no se puede poner de cualquier manera.

La seguridad alimentaria en los bares

Los establecimientos que sirven alimentos, como los bares, deben contar con un sistema de gestión de la seguridad alimentaria, es decir, un protocolo que defina las medidas que se tomarán para conseguir que esos alimentos sean inocuos.

Es lo mismo que ocurre en cualquier industria alimentaria, solo que, en el caso de los bares, se trata de algo simplificado y, por lo general, mucho más sencillo. Supone establecer unos prerrequisitos, que como su nombre indica, son unos **requisitos previos para hacer posible que la manipulación de los alimentos sea segura**.

A la hora de definirlos es fundamental considerar las características concretas del establecimiento para que ese sistema de gestión de la seguridad alimentaria esté expresamente adaptado a él; por ejemplo, la forma en la que se trabaja, los alimentos que se sirven, las características del local o la maquinaria con la que cuenta.



Si quieres leer el artículo completo accede al siguiente enlace:

<https://www.consumer.es/seguridad-alimentaria/normas-higiene-bares-garantizar-comida-segura>

GUIA DE RESTAURANTES DE ALICANTE

Recorre Alicante a través de su rica y diversa oferta gastronómica.

ARA es la Asociación de Restaurantes de Alicante en su página web ofrece una guía de restaurantes de la ciudad, así como la oferta en formación, certificaciones, bolsa de trabajo, noticias de actualidad en el sector de restauración...



<https://www.araalicante.com/>

APEHA es la Patronal de Hostelería de Alicante y provincia, desde 1979 defendiendo los intereses de los empresarios hosteleros de la provincia de Alicante.



<https://www.alicantehosteleria.com/>

RESOLUCIÓN DE UN CASO REAL



Como cada mes, desde ADACUA, la Asociación de Amas de casa, Consumidores y Usuarios de Alicante, nos traen la resolución de un caso práctico real:

HECHOS

En la ciudad de Alicante, una consumidora contactó con un establecimiento de hostelería para la celebración de un evento, las bodas de plata de sus padres, el establecimiento atiende presencialmente a la consumidora y le informa que en breve iba a recibir un documento contractual donde quedarían reflejadas todas las condiciones acordadas entre ambas partes.



Se acercaba el día del evento y el documento no lo había recibido la consumidora por lo que lo solicita por correo electrónico pero, no lo recibe hasta el mismo día del evento dos horas antes. En el documento además de las partes contratantes figuraba el lugar de celebración, el precio, los servicios prestados, normativa de protección de datos y el sometimiento a los tribunales de Alicante en caso de discrepancia.

Se celebra el evento (almuerzo en un salón) y al finalizar puesto que hacía muy buen día deciden los invitados salir al jardín y disfrutar de un refresco. El acceso al jardín se realizaba bajando unas escaleras y para sorpresa de la consumidora no estaba adaptado.

Ante esta coyuntura, sus padres y algunos de sus amigos no pudieron disfrutar del mismo y se quedaron en el salón donde se había celebrado el almuerzo. Ese contratiempo trajo consigo que el resto de la jornada sus padres no pudieran disfrutarlo conjuntamente con hijos, nietos y biznietos que sí estaban en el jardín.

PRETENSIÓN DE LA PARTE RECLAMANTE

La pretensión de la reclamante era por un lado, hacer constar que los documentos acreditativos de la contratación no se habían facilitado con tiempo suficiente para poder hacer referencia a la posibilidad de que la celebración pudiera usar otras estancias y por otro, que se incumplía la normativa en cuanto al derecho de los usuarios de instalaciones turísticas del disfrute de espacios, infraestructuras y servicios accesibles.

ALEGACIONES DE LA PARTE RECLAMADA

La parte reclamada responde a la consumidora dejando clara constancia de que el espacio contratado para la celebración del evento era el que constaba en el contrato y que en ningún caso se hubiera podido reservar el jardín porque tienen previstas obras de accesibilidad y conociendo que se trataba de la celebración de unas bodas de plata (edad avanzada de celebrantes y amigos) no hubiera sido posible su reserva.



INTERVENCIÓN DE ADACUA

El consumidor que se había puesto en contacto con el establecimiento manifestó sus quejas y pretensiones al no obtener respuesta favorable acude a nuestra asociación, para que de modo gratuito gestionemos su reclamación y demos solución a la controversia ocasionada.

Se informa a la reclamada una vez en nuestra asociación que debe acreditarse mediante D.N.I, domicilio, y teléfono de contacto, una vez identificada la parte reclamante se le solicita que nos indique los datos de la parte reclamada, también se le informa que en el caso de tener distintas opciones de contratación, establecimiento o telefónicamente debe indicarse claramente cuál ha sido el canal utilizado en la contratación.

Tras contarnos los hechos le informamos que para realizar su reclamación es importante aportar todos los documentos y productos justificativos de su pretensión como contratos, publicidad, resguardos y por supuesto en este caso la factura. La factura es el documento justificativo de la compra efectuada y los consumidores deben no sólo conservarla en su poder sino además tienen el derecho a exigir la misma puesto que es un documento imprescindible para la interposición de una reclamación.

RESOLUCIÓN DE UN CASO REAL

En relación a sus pretensiones le informamos que constituyen derechos de las personas físicas o jurídicas usuarias turísticas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, los siguientes:



1. Recibir de las empresas turísticas información objetiva, veraz y comprensible, completa y previa a su contratación sobre los servicios que se les oferten, así como sobre el precio final, incluidos los impuestos. Y a ser protegido frente a la información o publicidad engañosa con arreglo a la normativa vigente.
2. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación.
3. Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofrecidas o pactadas y, en todo caso, que la naturaleza y calidad de su prestación guarde proporción directa con la categoría de la empresa o establecimiento turístico.
4. Disfrutar de unos espacios, infraestructuras y servicios turísticos accesibles.
5. Acceder libremente a los establecimientos y servicios turísticos en los términos establecidos en las leyes.
6. Que los establecimientos turísticos cumplan la normativa sobre seguridad de sus instalaciones y protección contra incendios, así como la específica en materia turística.
7. Ser informados, de forma clara, sobre las instalaciones o servicios que puedan suponer algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas al respecto.
8. Recibir una factura o justificante de pago del servicio turístico prestado con los datos que la legislación vigente exige.
9. Formular quejas y reclamaciones y obtener información accesible y veraz sobre el procedimiento de presentación de las mismas y su tratamiento, pudiendo acudir a un sistema de solución extrajudicial de conflictos a través de la mediación y el arbitraje. Asimismo, tienen derecho a que la administración pública competente procure la máxima eficacia en la atención y tramitación de sus quejas o reclamaciones formuladas.
10. Acudir a fórmulas de arbitraje para la resolución extrajudicial de sus conflictos con consecuencias económicas.
11. Exigir que, en un lugar de fácil visibilidad, se exhiban públicamente los distintivos acreditativos de la clasificación del establecimiento, el aforo, los precios de los servicios ofertados y cualquier otra variable de actividad, así como los símbolos de calidad correspondientes.

RESULTADO

En Adacua dimos una solución desfavorable a la consumidora al explicarle detalladamente cuáles eran sus derechos como usuaria de instalaciones turísticas y que en este caso el espacio contratado sí estaba adaptado y debía haber solicitado con anterioridad los documentos acreditativos de su contratación.

¡Gracias por confiar en ADACUA!

¡Te ayudamos y asesoramos gratuitamente con tus reclamaciones de consumo!

En la **Asociación de Consumo ADACUA** encontrarás **ASESORAMIENTO GRATUITO** (también para no asociados) para cualquier consulta y reclamación en temas de consumo.

¡Estamos para ayudarte! ¡Conoce tus derechos!
Encuentranos en: C/ General Primo de Rivera, 12, Entlo.
Telf: 966 16 52 40 / 672 63 21 54
email: consumidores@adacua.org



CONSUMO IDENTIFICA MÁS DE 15.200 PISOS TURÍSTICOS ILEGALES EN MADRID Y PIDE AL AYUNTAMIENTO ELIMINAR SUS ANUNCIOS



El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ha entregado este lunes un archivo digital al Ayuntamiento de Madrid en el que se detalla información recabada por la Unidad de Análisis de Consumo en relación a la publicidad de viviendas de uso turístico en la capital. Según los datos detectados por el Ministerio que dirige Pablo Bustinduy, en la ciudad de Madrid hay 16.335 alojamientos turísticos que se anuncian en plataformas online, un dato que contrasta con las 1.131 licencias que el Ayuntamiento de Madrid declaró haber concedido para este tipo de viviendas en el Plan RESIDE que presentó a finales de 2024. En base a las cifras ofrecidas en este plan y a las recabadas ahora por Consumo, se ha podido estimar que, actualmente, hay más de 15.000 alojamientos turísticos ilegales en Madrid (15.204), un dato que desde el Ministerio que lidera Bustinduy se considera muy preocupante. Por ello, Consumo ha pedido a José Luis Martínez-Almeida, alcalde de Madrid, a que proceda a eliminar los anuncios de todas aquellas viviendas turísticas sin licencia en base a sus competencias.

Además, Consumo ha detallado las direcciones exactas e información que permite identificar a los propietarios de una parte de los alojamientos que serían ilegales para que el ayuntamiento madrileño pueda poner en marcha acciones para el cese de su actividad y procedimientos sancionadores. Por ejemplo, entre los datos aportados se indican que hay al menos 14 anuncios de pisos turísticos sin licencia en la calle Mayor y 11 anuncios en la calle Preciados, siendo esta una información que se replica a lo largo de todo el callejero de la ciudad.

CÓMO AHORRAR EN COMIDA GRACIAS A LA NUEVA LEY DE DESPERDICIO: IDEAS QUE FUNCIONAN

- Se ha aprobado una ley para tratar de reducir el desperdicio alimentario donde se incluyen medidas que veremos en nuestro día a día
- Previsiblemente estas medidas nos permitirán aprovechar mejor los recursos, reducir el impacto ambiental y ahorrar dinero
- Repasamos cómo nos va a afectar a los ciudadanos, pero también a las empresas



El pasado jueves 20 de marzo se aprobó finalmente la Ley de Desperdicio Alimentario. Se había presentado por primera vez durante la pasada legislatura, pero no había tenido luz verde hasta ahora.

¿Con qué objetivo se toma esta iniciativa?

Esta iniciativa pretende atajar un problema que cada vez preocupa más. Para hacernos una idea, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estima que cada año se desperdician unos 1.300 millones de toneladas de comida, lo que supone en torno al 30% de los alimentos que se producen.

Si quieres leer la información completa accede a este artículo en el siguiente enlace:

https://www.telecinco.es/gastronomia/alimentacion/20250324/como-ahorrar-comida-ley-desperdicio-ideas-funcionan_18_015115198.html

PRECAUCIONES CON EL 'ROAMING' DEL MÓVIL AL VIAJAR PARA EVITAR SORPRESAS EN LA FACTURA

Los países de la Unión Europea cuentan con un 'roaming' sin recargos, pero utilizar el servicio de itinerancia en destinos ajenos a la UE puede inflar la factura de forma desorbitada

El servicio de itinerancia, conocido por su término en inglés 'roaming', permite a las personas usuarias seguir realizando y recibiendo comunicaciones a través de sus teléfonos móviles y dispositivos digitales cuando se desplazan temporalmente fuera del área de la cobertura de la red con la que tienen contratados sus servicios.

Las personas consumidoras que se encuentren en otro país, o que tengan intención de hacer un viaje fuera nuestro país, deben tener en cuenta una serie de consideraciones, dependiendo de si se encuentran en otro país de la Unión Europea o del resto del mundo.

Desde junio de 2017, no se aplican recargos por la realización de llamadas, el envío de mensajes o por navegar por internet en cualquier país de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos (Holanda), Polonia, Portugal, Rumanía y Suecia. El servicio se extiende a países que forman parte del Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.



Si quieres leer la información completa accede a este artículo en el siguiente enlace:

<https://www.consumoresponde.es/actualidad/noticias/consumo-incide-precauciones-roaming-movil-viajes-para-evitar-sorpresas-factura>

VI EDICIÓN JORNADAS GASTRONÓMICAS

Esta Semana Santa, hasta el 17 de abril, no te puedes perder la VI Edición de Jornadas Gastronómicas, que incluyen menús de viernes de Cuaresma en una gran selección de restaurantes alicantinos, así como la ya conocida Tapa Cofrade.



ALICANTE
CAPITAL ESPAÑOLA
DE LA GASTRONOMIA
2025



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE
comercio y hostelería



APEHA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HOSTELERÍA
DE ALICANTE



Si quieres acceder a la información completa accede en el siguiente enlace:

<https://jornadascuaresmaalicante.com/>

ACTIVIDADES ABRIL EN CERCA



COMPRA BIEN, COME MEJOR

Charla impartida por profesionales sanitarios del Centro de Salud Santa Faz-Ayuntamiento.

Lugar de realización: instalaciones del CERCA

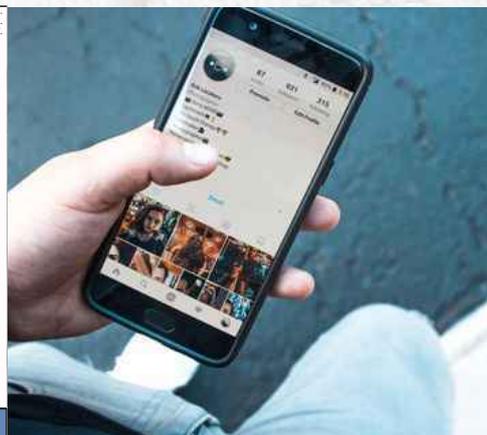
Lunes 7 abril de 10:00 a 12:00 h

MANEJO DEL MÓVIL

Impartido por SECOT

Curso de dos sesiones de tres horas cada sesión, (lunes y miércoles) para conocer el funcionamiento del móvil, descarga de aplicaciones de uso común (whatsapp, correo electrónico, compras, etc)

Lunes 7 y miércoles 9 abril de 10:00 a 13:00h



COMERCIO ELECTRÓNICO (1)

Impartido por ADACUA

Tema: Compras online en supermercados. Clase para aprender a realizar compras de forma sencilla en un supermercado online como Mercadona, Carrefour... Veremos como registrarse, buscar productos, añadirlos al carrito. Elegir forma de pago: Revolut, Pay-pal, tarjetas de crédito virtuales.

Martes 8 de abril de 11:30 a 13:00h

TALLER PRIMEROS AUXILIOS

Taller de primeros auxilios impartido por el Centro de Salud Santa Faz-Ayuntamiento. Taller práctico sobre que hacer ante un accidente y cómo prestar los primeros auxilios. Maniobras de reanimación, curas, torniquetes, etc.

Lugar de realización: instalaciones del CERCA

Martes 8 abril de 12:00 a 13:30h



ACTIVIDADES ABRIL EN CERCA



GESTIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Impartido por ADACUA
Aprende a utilizar el certificado digital para hacer gestiones tales como consultar el borrador de la renta, pagar on-line los tributos municipales, consulta y pago de sanciones, presentar instancias y reclamaciones...

Martes 8 y 29 de abril de 10:00 a 11:30 h

COCINA CON CHELO

Impartida por Chelo Sánchez
En esta ocasión Chelo nos enseñará a elaborar toñas. Nota: aportación por participante 4€ para la compra de ingredientes. La receta se entregará a los asistentes, quienes también podrán degustar la elaboración del día.

Miércoles 9 abril de 10:00 a 12:00h



NUESTRA COCINA

Impartido distintas cocineras
Elaboración de recetas de la Dieta Mediterránea por cocineros aficionados a la cocina y restauradores de Alicante, y demostraciones de productos de nuestra tierra. Nota: aportación por participante 4€ para la compra de ingredientes. La receta se entregará a los asistentes, quienes también podrán degustar las elaboraciones del día.

Viernes 11 de abril de 11:00 a 13:00 h



DE LA COCINA A LA MESA

Taller práctico impartido por profesionales sanitarios del Centro de Salud Santa Faz-Ayuntamiento.
Lugar de realización: instalaciones del CERCA

Lunes 14 de abril de 10:00 a 12:00h



ACTIVIDADES ABRIL EN CERCA



COMERCIO ELECTRÓNICO (2)

Impartido por ADACUA

Tema: Organiza tu viaje on-line: billetes, alojamiento y más... En esta clase aprenderemos a planificar un viaje completo por internet, buscar y comprar billetes de tren, avión o autobús, reservar alojamiento y organizar rutas, elegir forma de pago: Revolut, Pay-pal, tarjetas de crédito virtuales.

Martes 29 de abril de 11:30 a 13:00 h

VISITA AL MERCADO CENTRAL

Taller práctico impartido por profesionales sanitarios del Centro de Salud Santa Faz-Ayuntamiento.

Lugar de realización: instalaciones del CERCA

Miércoles 30 de abril de 12:45 a 13:45 h



CONSUMO SOSTENIBLE: ECONOMÍA CIRCULAR

Impartido por Isabel Luján, Dra. Dpto. de Comunicación y Educación Ambiental NETIAL

Esta charla versará sobre la importancia que tienen nuestros actos de consumo en el medio ambiente, abogando por una economía circular.

Miércoles 30 de abril de 10:00 a 11:30 h



ACTIVIDADES ABRIL EN CERCA



CAMPUS de Pascua 2025

COCINANDO SONRISAS

DÍAS
15, 16, 17
22, 23, 24 y 25
de abril

HORARIOS FLEXIBLE
DE 8:30 H A
14:30 H



Cocina de Pascua

Y además...



Diversión y Creatividad en nuestros talleres especial Pascua

REALIZACION EN: CENTRO EDUCATIVO DE RECURSO DE CONSUMO DE ALICANTE
(MERCADO CENTRAL) Entrada y salida por Calle Balmes 1

INFORMACIÓN
Y
RESERVA



617 75 06 66 -691 55 65 79

campuscocinandosonrisas@gmail.com



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CONSUMO



CERCA
CENTRO EDUCATIVO
DE RECURSOS DE CONSUMO
ALICANTE

frutas y verduras de temporada en ABRIL

¿Por qué es recomendable consumir las frutas y verduras de temporada? Pues porque en general los alimentos de temporada son más sanos, más baratos y más ecológicos.

- **Más baratos:** durante ciertos periodos del año, la disponibilidad en las tiendas de estos productos es mayor. Y al aumentar la oferta, disminuyen los precios.
- **Más ecológicos:** porque respetamos el ciclo natural y la zona de producción de los alimentos, evitando la implantación de monocultivos intensivos que agotan el suelo. Y además se reduce el gasto energético al minimizar la necesidad de transporte, distribución y almacenaje
- **Más sanos y sabrosos:** se cultivan en suelos ricos, con el clima adecuado y completando su calendario natural. En el momento de su recolección mantienen intactas todas sus propiedades nutricionales, textura, olor



VERDURAS
DE ABRIL

FRUTAS
DE ABRIL



AYUNO INTERMITENTE: ¿CREES QUE LO SABES TODO? ¿TIENE BENEFICIOS?

Artículo ofrecido por los estudiantes en prácticas del Grado de Nutrición y Dietética Humana de la Universidad de Alicante: Alba Bernabé Oriola, Irene Bernardos Solaz, Leticia García Cruz, Miriam Judith Martínez Sánchez, Miguel Ángel Olivares Manjavacas, Luis Miguel Perez Gregorio

1. ¿Qué es el ayuno? ¿Y el ayuno intermitente?

El ayuno es una práctica ancestral que ha formado parte de diversas culturas y tradiciones religiosas a lo largo de la historia. Se define como la abstención voluntaria de la ingesta de alimentos durante un período determinado, permitiendo al organismo recurrir a sus reservas energéticas para mantener sus funciones vitales. En los últimos años, el ayuno ha cobrado relevancia en el ámbito de la salud y la nutrición debido a sus posibles beneficios metabólicos y fisiológicos, además de impulsar numerosas investigaciones científicas para evaluar sus efectos en la salud humana.

El ayuno intermitente (AI) es un enfoque dietético que alterna períodos de ingesta de alimentos con períodos de ayuno. A diferencia de las dietas convencionales que restringen el tipo o la cantidad de alimentos consumidos, el AI se centra en cuándo se come. Este patrón de alimentación ha ganado popularidad debido a su potencial impacto en la pérdida de peso, la regulación del metabolismo y la prevención de enfermedades crónicas como la diabetes tipo 2 y enfermedades cardiovasculares.



2. Tipos de ayuno intermitente.

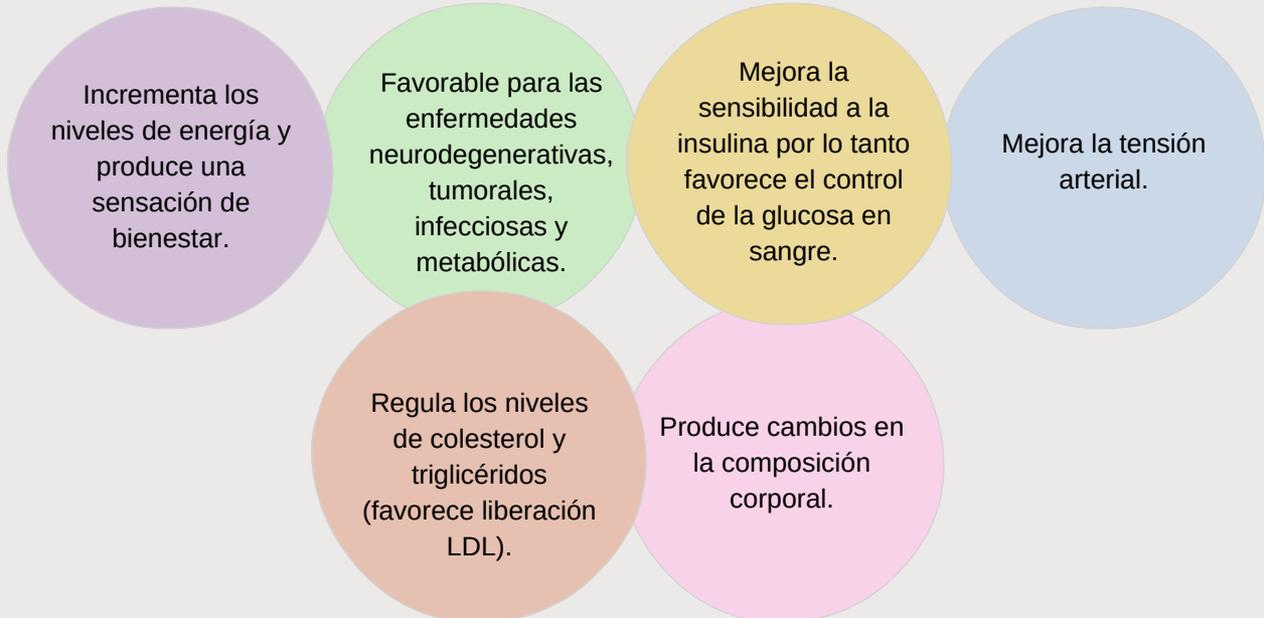
Existen diversos tipos de ayuno intermitente, os presentamos algunos de ellos:

- **Ayuno 12:12:** consiste en realizar una ingesta calórica de 12 horas al día y las otras doce no se ingiere ningún alimento.
- **Ayuno 16:8:** es el método más usado y común, consiste en no ingerir ningún alimento durante 16h al día mientras que se dejan 8h restantes en las que sí se puede ingerir alimentos.
- **Ayuno 14:10:** sigue el mismo patrón que los anteriores, se realiza la ingesta 14h al día y las otras 10 no se ingiere ningún tipo de alimento.
- **Ayuno dos días/semana o 5:2 o Eat Stop Eat:** consiste en realizar ayuno durante 2 días no consecutivos de la semana. En este caso, no se realiza un ayuno total, sino que se reduce el consumo de calorías $\frac{1}{4}$ parte, que serían unas 500-600 Kcal diarias.
- **Ayuno semanal de 24 horas:** consiste en realizar ingesta de sólo bebidas acalóricas como té o aguas de sabores durante un día completo a la semana.
- **Ayuno de día alterno:** consiste en no ingerir alimentos durante 36h seguidas, es decir, esto significa que tras un día normal, la persona no ingiere alimentos desde la última comida hasta la mañana del siguiente día.
- **Dieta del guerrero:** es otro método que consiste en ayunar durante 20h (consumiendo pequeñas ingestas), y tener 4h de ingesta al final del día.

CONSEJOS NUTRICIONALES

3. Beneficios del ayuno intermitente.

Realizar ayuno intermitente puede aportar numerosos beneficios en la salud. Sin embargo, hay que tener en cuenta que se debe llevar una dieta equilibrada y completa para mantener las funciones vitales y una vida saludable. Algunos beneficios son:



A pesar de ello no existe evidencia sólida sobre la realización del ayuno intermitente, muchos de los estudios son de calidad moderada. Es importante siempre consultar con un especialista antes de iniciar una dieta de estas características.

4. Contraindicaciones y errores.

Pese a que el ayuno intermitente está en auge en la sociedad es importante recalcar que como cualquier tratamiento tiene sus contraindicaciones:

- Menores de 12 años.
- Embarazadas o lactantes.
- Personas con trastorno de la conducta alimentaria.
- Personas con un IMC menos de 18,5.
- Personas que con este tipo de ayuno sufren algún tipo de desbalance hormonal (durante ciclo menstrual).
- Personas diabéticas que sufren episodios hipoglucémicos 4 horas tras la ingesta de algún alimento.



Además se cometen ciertos errores a la hora de hacer el ayuno que pueden ocasionar problemas como mayor irritabilidad, mal estado de ánimo, fatiga, dificultad a la hora de concentrarse y falta de control con la alimentación. Estos errores pueden ser: saltarse las comidas durante el periodo de alimentación; no beber suficiente agua durante el período de ayuno; utilizar los periodos de alimentación para comer comida basura; consumir bebidas (café con leche, té endulzado) que rompen el ayuno.

MOTORES ELÉCTRICOS MÁS EFICIENTES ¿QUE ES EL EPREL?

La eficiencia energética se enmarca como una de las grandes palancas para combatir el cambio climático y frenar el incremento de la temperatura en nuestro planeta, además es uno de los aspectos que todos los habitantes, empresas e instituciones podemos desarrollar en mayor o menor grado y compromiso a través de pequeñas acciones y decisiones o de grandes inversiones y transformaciones industriales.

En nuestra revista CERCA del mes de noviembre hacíamos referencia a la normativa existente sobre eficiencia energética a través de las 114 medidas aprobadas por MITECO Ministerio para la Transición y Reto Demográfico que pueden beneficiarse de los CAEs certificados de ahorro energéticos que volvemos a reproducir con sus fichas técnicas para su mejor conocimiento.

Catálogo de fichas técnicas de medidas estandarizadas de eficiencia energética:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-14816>

En esta ocasión queremos hacer una referencia especial a la instalación y sustitución de motores eléctricos más eficientes que se encuentra recogido en las medidas aprobadas para obtener los CAEs con el código IND170: Sustitución de motores eléctricos de inducción.

La nueva reglamentación de la Unión Europea sobre motores eléctricos y su rendimiento energético, estima que para el año 2030 se genere un ahorro energético de 260.000 Gigavatios anuales (1 Gigavatio equivale a 1.000.000 de kilovatios) evitando la emisión de 100.000.000 de toneladas de CO₂ a la atmósfera.



Para tener una referencia de lo que significa el ahorro de 260.000 gigavatios son el equivalente aproximadamente a todo el consumo eléctrico que se realiza en España durante 1 año.

Por rendimiento energético en motores eléctricos se entiende la relación entre la potencia útil mecánica de salida y la potencia eléctrica de entrada.



Actualmente se clasifican como la clase IE1 la de menor nivel de rendimiento y la clase IE4 como la de mayor nivel de rendimiento, estando en proyecto la clase IE5 que será la de mejor rendimiento.

A continuación, les facilitamos la información pertinente para que tengan un mayor conocimiento de la normativa existente en esta materia.

REGLAMENTO (UE) 2019/1781 DE LA COMISIÓN de 1 de octubre de 2019

<https://www.boe.es/doue/2019/272/L00075-00094.pdf>

<https://dimotor.com/noticias/nuevo-reglamento-para-los-motores-electricos/>

Para tener una idea de las cifras y magnitudes que se están manejando y lo adecuado de las disposiciones legislativas llevadas a efecto, se estima que en la Unión Europea hay más de 8.000.000.000 de motores eléctricos sobre los que se puede mejorar su eficiencia y reducir los consumos eléctricos.

En el mercado están apareciendo motores eléctricos más eficientes que pueden llegar a ahorrar hasta el 60% de la energía si bien para poder realizar la inversión se hace necesario además de contar con los CAEs CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGETICO que pueda obtener realizar un análisis de los beneficios a conseguir, así como los retornos de la inversión y consultar ofertas.

ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

No olvidemos que los motores son una pieza fundamental en los sistemas de aire y refrigeración de todo tipo de edificios e instalaciones, el contar con un ejemplo del funcionamiento y comportamiento de los nuevos motores eléctricos que ayuden a conocer en que se basa su tecnología y que pueda servir de guía para solicitar una demostración y un presupuesto lo pueden encontrar visionando este enlace <https://www.youtube.com/watch?v=XDdrBLvzAG0>

La Unión Europea desde hace más de 30 años para facilitar la decisión de compra de los consumidores les pidió a los fabricantes sobre todo de electrodomésticos que sus productos fueran identificados con una etiqueta energética de la A a la G según su grado de eficiencia.

Con el fin de mejorar aún más esas posibilidades de eficiencia energética a los proveedores de determinados artículos sobre todo electrodomésticos con etiqueta energética ahora tienen que inscribir sus modelos en el EPREL que es el Registro europeo de productos para el etiquetado energético.

El EPREL va a facilitar al consumidor una información más amplia con fin de poder analizar entre las 25 líneas de productos en su mayoría electrodomésticos cuales son los modelos más eficientes energéticamente que le van a permitir reducir sus consumos de energía además de otras características técnicas, en el enlace que les mostramos a continuación podrán consultar según el producto, o marca que deseen adquirir o tengan cual puede ser el más eficiente.

<https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>

EPREL (Registro europeo de productos para el etiquetado energético)

Identificador del registro

Lavavajillas	Lavadoras	Lavadoras-secadoras	Indicadores visuales electrónicos
Frigoríficos domésticos, para hoteles o refrigeradores de vino	Frigoríficos comerciales	Neumáticos	Fuentes luminosas
Acondicionadores de aire	Hornos domésticos	Campanas extractoras	Secadoras de tambor domésticas

Artículo ofrecido por nuestro voluntario del CERCA, Pedro Curiel, apasionado de las energías renovables y el estudio del cambio climático.



Organismos de consumo

Relación de distintos Organismos Públicos dedicados a la defensa de los derechos de los Consumidores:

Ministerio de Sanidad y Consumo: <https://www.mscbs.gob.es/>

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/home/aecosan_inicio.htm

Centro Europeo del Consumidor: <https://cec.consumo.gob.es/CEC/web/home/index.htm>

Consumo Andalucía - Consejería de Familia y Salud:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/vivienda-consumo/consumo.html>

Consumo Aragón - Dirección General protección Consumidores:

<https://www.aragon.es/-/consumo>

Consumo Asturias - Dirección General de Consumo: <http://www.consumoastur.es/>

Consumo Canarias - Consejería de Consumo:

<https://www.gobiernodecanarias.org/consumo/>

Consumo Cantabria - Dirección General de Consumo:

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-al-consumidor>

Consumo Castilla La Mancha - Dirección general de Consumo:

<https://consumo.castillalamancha.es/>

Consumo Castilla y León - Dirección General de Consumo:

<https://consumo.jcyl.es/web/es/consumo.html>

Consumo Cataluña - Agencia Catalana de Consumo: <http://consum.gencat.cat/ca/inici>

Consumo Comunidad Valenciana - Dirección General de Consumo:

<https://cindi.gva.es/es/web/consumo>

Consumo Extremadura - Instituto de Consumo de Extremadura:

<https://saludextremadura.ses.es/incoex/>

Consumo Islas Baleares - Consejería de Salud y Consumo:

http://www.caib.es/sites/consumidor/es/portal_consumo-51705/

Consumo La Rioja - Consejería de Salud Pública y Consumo:

<https://www.riojasalud.es/salud-publica-consumo/consumo>

Consumo Navarra - Dirección General de Consumo:

http://www.navarra.es/home_es/Temas/Consumo/

Consumo Madrid - Dirección General de Consumo:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo>

Consumo Murcia - Dirección General de Consumo:

<https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=35&IDTIPO=140&RASTRO=c%24m27801>

Oficina de Atención al Usuario de las Telecomunicaciones:

<https://usuariostelego.mineco.gob.es/Paginas/Index.aspx>

Banco de España - Portal Cliente Bancario: <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/>

Consumo País Vasco - Instituto Vasco de Consumo: www.kontsumobide.eus

Asociaciones de Consumidores

Las Asociaciones de consumidores y usuarios son entidades de carácter privado constituidas sin ánimo de lucro con la finalidad de defender y proteger los derechos y los intereses de las personas consumidoras y usuarias, bien con carácter general o en relación con problemas concretos en la adquisición de un producto o servicio determinado, siempre que se constituyan en acuerdo con la legislación vigente. Por lo tanto, son una vía muy útil a la que podemos recurrir en el caso de que creamos que no se han respetado nuestros derechos como consumidores y deseemos iniciar un proceso de reclamación.

ADACUA (Asociación de consumidores, amas de casa y usuarios de Alicante):

<https://adacua.org/>

ATR (Asociación Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana): <http://atrcv.org/>

Asociación Valenciana de consumidores y usuarios (AVACU): <https://www.avacu.es/>

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas de Ahorro y Seguros (ADICAE):

<https://uniodeconsumidors.org/>

Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana (UCE):

<https://uniodeconsumidors.org/>

CECU. Consumidores y Usuarios: <https://cecu.es/>

Unión Cívica Nacional de Consumidores y Amas de Casa (UNAE):

<http://www.federacionunae.com/>

Organización de Consumidores y Usuarios (OCU): <https://www.ocu.org/>

Facua - Consumidores en acción: <https://www.facua.org/>

Lucentum Consumidores: <https://lucentumconsumidores.org/>

Legislación en consumo

Normativa Estatal y de la Comunidades Autónomas que afectan a los diferentes bienes y servicios, así como a la defensa de los Consumidores y Usuarios.

Ministerio de Consumo - Legislación:

<https://www.mscbs.gob.es/consumo/normativa/normativaConsumo.htm>

Centro Europeo del Consumidor en España - Legislación:

<https://cec.consumo.gob.es/CEC/web/secciones/legislacion.htm>

CECU - Legislación: <https://cecu.es/index.php/tus-derechos/legislacion>

Comunidad Valenciana-Normativa:

<https://cindi.gva.es/es/web/consumo/normativa-general>

Alimentación-Legislación:

<https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/legislacion/recopilaciones-legislativas-monograficas/default.aspx>

Reportajes sobre bienes y servicios de consumo

En esta sección puede encontrar los reportajes más destacados sobre las cuestiones que más preocupan al consumidor cuando compra en establecimientos, a distancia y por Internet, o cuando le prestan un servicio.

Revista Consumer: <https://revista.consumer.es/>

Revista Usuarios-ADICAE:

<http://usuariosdebancayseguros.adicae.net/catalogo.php?mode=hlist&cat=13>

Revista Consumerismo - FACUA: <https://www.facua.org/consumerismo>

Podcast consumo-Ser Consumidor:

https://www.ivoox.com/podcast-ser-consumidor_sq_f1289_1.html

El Mundo consumo: <https://www.elmundo.es/economia/ahorro-y-consumo.html>

El País consumo: <https://elpais.com/noticias/consumo/>

El País hábitos de consumo: <https://elpais.com/noticias/habitos-consumo/>

EL País Ministerio de Consumo: <https://elpais.com/noticias/ministerio-consumo/>

EL País bienes de consumo: <https://elpais.com/noticias/bienes-consumo/>

EL País consumo responsable: <https://elpais.com/noticias/consumo-responsable/>

El País consumismo: <https://elpais.com/noticias/consumismo/>

ABC consumo:

<https://www.abc.es/economia/consumo/?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F>

ABC Consejos consumo: <https://www.abc.es/familia/consumo/>

Información consumo responsable:

<https://www.informacion.es/tags/consumo-responsable/>

Información consumo: <https://www.informacion.es/tags/consumo/>

Información consejos consumo: <https://afondo.informacion.es/temas/consumo/>

20 Minutos consumo: <https://www.20minutos.es/minuteca/consumidores/>



**CENTRO EDUCATIVO
DE RECURSOS DE CONSUMO
ALICANTE**

CÓDIGO DE ACCESO PARA MÓVILES



DIRECCIONES CERCA

Ubicación Maps: <https://tinyurl.com/439jjnhx>

Web: <https://cerca.alicante.es>

Facebook: <https://www.facebook.com/CERCALICANTE>

Instagram: <https://www.instagram.com/cercalicante/>

Twitter: <https://twitter.com/cercalicante>

YouTube: <https://www.youtube.com/cercalicante>

Correo electrónico: cerca@alicante.es

Teléfono: 96 514 52 94



**Si tienes alguna propuesta, comentario o sugerencia escríbenos a:
cerca@alicante.es**